

municionados, otros, y no les queda vida de que se alimen-
 tan y necesitan dentro del terreno y con el agua del prentado
 D. Jore Ferrero, hallandose a distancias de mas de do-
 uentas del camino que conduce a la Villa de Cardete, que
 por lo mismo opinan; que debiendole la licencia que se
 le pida; debiendo advertir, que los montes mas propinco a
 dicho terreno se hallan a una distancia de mas de una
 hora, no vinculando con pascos y sembrion. Todo lo cual oido
 por el Ayuntamiento, manifestando estar conforme con el
 precedente dictamen, acordando que por el presente se le
 se ponga certificacion de este particular a continuacion
 de otra solicitada, y se remita todo al Sr. Gobernador Civil
 de la Prov. y su conducto del Sr. Alcalde Corregidor.

Aguas -

A continuacion se dio cuenta de una solicitud de Esteban
 Armin, quejandose de no haberle negado el Admin. del
 agua para la villa, encargado por el Ayuntamiento para
 recibir de los Regantes el aviso de las horas que ne-
 citaba cada vecino, a pesar de ser el primero que au-
 dio a su casa de habitacion y le reclamó ochenta horas,
 que en su sentir necesitaba para el riego de sus pro-
 piedades; y como quier que haya transcurrido tanto
 tiempo sin que se le haya colado agua alguna, in-
 embargo de haberlo hecho en otros predios colindantes
 a los suyos, y que la solicitaron despues, pide a la
 Corporacion se sirva ordenar al Admin. que bajo
 su responsabilidad regule las irras que tiene en el
 partido de la Babona; todo lo cual oido por el Ayun-
 tamiento, acordó: para esta solicitud a dicho Admin. pa-
 ra que con urgencia informe sobre el particular que
 la misma comprende; señalándole al efecto el presente
 dia. Asi lo dijeron y firmaron en credito los Srs. conve-
 nientes de que yo el Sr. certifico =

Hecho
 Juanes Ruiz
 Lavarez
 Juan. de Morales
 Gutierrez
 Juan. de Marr. Cordebar
 y otros

